***SIMESE**: 127.130/19 "ACREDITAR SUPUESTO DE EXCEPCION, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION Y ADJUDICAR CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 24/2019.-*
***"ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420MG".** – ID N° 370.230. -*

Asunción, 02 de Octubre de 2019.

DICTAMEN A.J. N° 1675/2019

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en atención al punto de referencia, solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas -Memorándum DGAF N° 722/2019, ingresado a esta Dirección el 01-10-2019, expresando al respecto cuanto sigue.

La urgencia deviene de una ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por la señora ELISA L. GONZALEZ DE MENDEZ. Se ordena al Ministerio de Salud, la provisión del medicamento PERTUZUMAB 420 MG.- Esta circunstancia –no estar en la lista de medicamentos del MSP y BS- abre el proceso de Excepción para la compra, permitido por la Ley 2051/03. –

El llamado cuenta con PAC Institucional N° 370.230, por un importe de Gs. 274.890.000 (Guaraníes Doscientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil). No así con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, situación que deja pendiente la suscripción del Contrato hasta tanto se cuente con el mismo. –

El Informe del Comité de Evaluación, refiere que al llamado fueron invitadas a participar siete empresas. De las cuales, luego de las evaluaciones económicas, técnicas y financieras, recomiendan la adjudicación por Gs. 252.890.000.- (Guaraníes Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Noventa Mil).-, a CASA BOLLER SA. -

En este proceso cumplen un papel fundamental indelegable por Ley, tanto la Dirección Operativa de Contrataciones, como el Comité de Evaluación de Ofertas. Consideramos que el proceso se encuadra en la normativa legal. Las documentaciones obrantes, el pedido formulado y la circunstancia del mismo se exponen de modo ordenado. No encontrando reparos para emitir Dictamen favorable a lo actuado. -

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, su Excelencia, el Señor Ministro, puede suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98. –

Es nuestro dictamen. -

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO ITALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 127130 FECHA: 02/10/19